



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

*"Calidad, Pertinencia y Calidez"*

D.L.N° 69-04 DE ABRIL 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

*Dirección: Km. 5 1/2 Vía Pasaje - Machala Cdl. Universitaria - Antg. Instalaciones Ad. Central*

*Teléfonos: 2983362Ext. 205-204-203*

***REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UTMACH***

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en su Art. 27 manifiesta entre otras cosas que: "La educación impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"; y en su Art. 28 establece que: "*la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 5 que son derechos de las y los estudiantes, entre otros, obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 86 establece que: "*Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los y las estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley. Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas bebidas alcohólicas, cigarrillo y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.*"

Que, el Reglamento General a la Ley de Educación Superior, en el artículo 6 establece que: "*Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente. (...)*".

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 101, establece que: "*La Institución mantendrá una Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales de conformidad al Art. 86 de la LOES. La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar por intermedio de sus representantes legales la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la ley. Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre las drogas. Con el propósito de garantizar el funcionamiento y*

*cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, la Universidad Técnica de Machala establecerá en sus planes operativos el presupuesto correspondiente”; y,*

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Machala, objetivo estratégico N° 10/2, “Mejorar la gestión insitucional” determina la necesidad de “Adecuar la reglamentación interna en función del Estatuto vigente”.

En ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, y de conformidad con las atribuciones que le concede el literal f) del Art. 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

**RESUELVE:**  
Expedir el siguiente:

## ***REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UTMACH***

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.-** De conformidad con su Estatuto, la Universidad Técnica de Machala mantendrá una unidad de bienestar estudiantil la cual está a cargo de la Dirección de la Bienestar Estudiantil cuyos sus lines, estructura y funcionamiento son los determinados en este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**Art. 2.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil depende jerárquicamente del Rectorado.

**Art. 3.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil está destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de becas, créditos educativos, ayudas económicas, estímulos y ofrecer servicios asistenciales, además será la encargada de promover un ambiente de igualdad, equidad, inclusión e integridad, respetándose los derechos de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a todas y todos quienes demanden la defensa de los mismos.

**Art. 4.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil formulará e implementará políticas, programas, proyectos y planes en favor de las y los estudiantes, para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

**Art. 5.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil por medio de políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, presentará por intermedio del representante legal de la Universidad, y en coordinación con la Procuraduría de la Institución, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

**Art. 6.-** La Universidad Técnica de Machala, con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Dirección de Bienestar Estudiantil, establecerá en sus planes operativos el presupuesto correspondiente.

**CAPITULO II**  
**DEL PERSONAL, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**Art. 7.- DEL PERSONAL.-** Las servidoras y servidores administrativos que laboren en la Dirección de Bienestar Estudiantil son los descritos en Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la UTMACH.

**Art. 8.-** La Directora o Director, será de libre nombramiento y remoción designado por la Rectora o Rector, será responsable del funcionamiento de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Art. 9.-** Las atribuciones y obligaciones de la Dirección de la Unidad de Bienestar Estudiantil, además de las contempladas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal regulatoria y vigente correspondientes a los servicios que entrega la Dirección de Bienestar Estudiantil;
- b) Realizar la planificación operativa anual de las actividades;
- c) Entregar a la autoridad competente la propuesta del presupuesto anual de la Dirección de Bienestar Estudiantil para su revisión y análisis;
- d) Evaluar, de forma preliminar, el funcionamiento de la Dirección de Bienestar Estudiantil para informar a la máxima autoridad de la UTMACH;
- e) Liderar, coordinar, supervisar, socializar y ejecutar las actividades, planes, programas, proyectos y todo cuanto proceda a realizar la Dirección de Bienestar Estudiantil;
- f) Articular acciones, actividades, programas, proyectos y convenios con instituciones públicas y privadas;
- g) Representar a la Dirección de Bienestar Estudiantil en reuniones de trabajo y demás actos convocados por las autoridades insitucionales u otras unidades administrativas o académicas, o, designar delegado; que represente a la Unidad a su cargo;
- h) Diseñar, validar y gestionar la aplicación de instrumentos técnicos para el análisis de los postulantes a los beneficios de becas y ayudas económicas;
- i) Socializar el programa de becas, créditos educativos, ayudas económicas y estímulos que otorga la SENESCYT y la UTMACH;
- j) Fomentar y garantizar el otorgamiento de servicios asistenciales;
- k) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y la comunidad universitaria;
- l) Promover un ambiente libre de violencia entre las y los estudiantes, y la comunidad universitaria;
- m) Regula, administra y controla el funcionamiento de los espacios dedicados al expendio de dedicados al expendio de alimento, bebidas y otros;
- n) Coordina, planifica y ejecuta acciones para el cumplimiento de los servicios de los espacios dedicados al expendio de alimento, bebidas y otros.
- o) Impulsar programas para estimular el desempeño sobresaliente de las y los estudiantes en la práctica de actividades científicas, deportivas y culturales;
- p) Direccionar las denuncias respectivas, a las instancias administrativas y judiciales según la ley, en caso de víctimas de delitos sexuales u otros de vulnerabilidad de derechos, en coordinación con la Procuraduría General.

- q) Otras que sean designadas por el Rector de la UTMACH.

### **CAPITULO III DE LOS SERVICIOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Art. 10.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular y garantizar los servicios y asistencias que preste la Dirección en condiciones de igualdad y equidad:

- 1) Servicios médicos y de enfermería;
- 2) Servicios odontológicos;
- 3) Servicios de trabajo social;
- 4) Servicios psicológicos;
- 5) Servicios de defensoría estudiantil;
- 6) Servicio de becas y ayudas económicas;
- 7) Servicios de organización y promoción deportiva, recreativa y social; y,
- 8) Servicios de control de negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros.

**Art. 11.- De los servicios médicos y de enfermería.-** El Área de Servicios Médicos y de Enfermería es la encargada de planificar y ejecutar programas educativos, de promoción, prevención, atención médica ambulatoria urgente, consultas externas y cirugía menor a las y los estudiantes de la UTMACH; excepcionalmente se atenderá empleados, trabajadores, docentes y otros.

Las atribuciones y responsabilidades del área de servicios médicos son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades, en coordinación con el Director.
- b) Ejecutar y controlar los programas y/o proyectos educativos, de promoción, prevención, y atención médica ambulatoria;
- c) Gestionar la difusión de los servicios médicos y de enfermería que oferta la Dirección;
- d) Realizar informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos médicos;
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área;
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director;
- g) Brindar atención primaria a las y los estudiantes y, excepcionalmente, a empleados, trabajadores, docentes y otros;
- h) Brindar servicios de atención, diagnóstico y tratamiento de emergencias y/o urgencias, consultas externas y cirugía menor, gestionando el traslado del paciente en caso de emergencia al centro hospitalario más cercano;
- i) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas;
- j) Certifica y valora descansos e inasistencias académicas por motivos de enfermedad a las y los estudiantes;
- k) Coordina y articula acciones y/o actividades permanentemente con las diferentes áreas de la Dirección.
- l) Realizar una evaluación médica inicial a las y los estudiantes que ingresan a los primeros semestres de la UTMACH; y,
- m) Las demás que determine la Directora o Director, en el área que le compete.

**Art. 12.- De los servicios odontológicos.-** El Área de Servicios de Odontología es la encargada de planificar y ejecutar programas educativos, de promoción, prevención, atención odontológica, consultas externas y cirugía menor a las y los estudiantes de la UTMACH, y de manera excepcional a empleados, trabajadores, docentes y otros.

Las atribuciones y responsabilidades Área de Servicios de Odontología son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades, en coordinación con el Director.
- b) Ejecutar y controlar los programas y/o proyectos de promoción, prevención de enfermedades bucales, salud odontológica y de bioseguridad.
- c) Gestionar la difusión de los servicios odontológicos que oferta la DBE.
- d) Realizar informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos odontológicos.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director .
- g) Brindar atención primaria a las y los estudiantes, excepcionalmente se atenderá empleados, trabajadores, docentes y otros.
- h) Brindar servicios de atención, diagnóstico y tratamiento de emergencias y/o urgencias, consultas externas y cirugía menor en profilaxis, obturaciones provisionales, obturaciones definitivas, exodóncias y radiografías periapical.
- i) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas.
- j) Valorar descansos e inasistencias académicas por motivos de enfermedad bucal a las y los estudiantes.
- k) Realizar una evaluación médica inicial a las y los estudiantes que ingresan a los primeros semestres de la UTMACH.
- l) Las demás que determine La Directora o Director en el área que le compete

**Art. 13.- De los servicios de trabajo social.-** El área de Servicios de Trabajo Social es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención, atención y asistencia social que permitan la satisfacción de las aspiraciones sociales fundamentales de las y los estudiantes de la UTMACH, excepcionalmente se atenderá empleados, trabajadores, docentes y otros.

Las atribuciones y responsabilidades del Área de Servicios de Trabajador Social son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades en coordinación con el Director.
- b) Ejecutar y controlar los programas de acción social y afirmativa de la UTMACH.
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Unidad.
- d) Realizar informes técnicos sobre adquisición de materiales para el área.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director..
- g) Asesoramiento, consejería y apoyo a las y los estudiantes en la solución pacífica de los conflictos a través de la cultura del diálogo y la concertación.
- h) Realizar trabajos de campo que permita mediante la observación, identificar las condiciones socioeconómicas de las y los estudiantes postulantes a becas, ayudas económicas, o en casos requeridos y debidamente autorizados.
- i) Emite informes socioeconómicos de las y los estudiantes a través de estudios técnicos-profesionales para la reclasificación y asignación de becas e incentivos económicos.
- j) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Dirección.

- k) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las fichas socioeconómicas.
- l) Control y seguimiento del servicio de guardería universitaria para los hijos e hijas de los padres y madres estudiantes de la UTMACH.
- m) Atención emergente a los y las estudiantes en Maltrato físico e institucional.
- n) Asistencia para la atención de los y las estudiantes víctimas de abuso y acoso sexual.
- o) Genera una ruta de denuncia a la violación de derechos, a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes.
- p) Gestiona ante el MSP, Bomberos, Municipalidad y otros el control higiénico, nutricional, permisos de funcionamiento de los negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros servicios de la UTMACH.
- q) Valora descansos e inasistencias académicas por motivos determinados en la normativa legal de la UTMACH.
- r) Las demás que determine La Directora o Director, en el área que le compete

**Art. 14.- De los servicios psicológicos.-** El Área de Servicios Psicológicos es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención y atención psicológica en salud mental y de promover la orientación vocacional y profesional a las y los estudiantes de la UTMACH, excepcionalmente se atenderá empleados, trabajadores, docentes y otros.

Las atribuciones y responsabilidades del Área de Servicios Psicológicos son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades en coordinación con el Director.
- b) Ejecutar y controlar los programas de acción social y afirmativa de la UTMACH.
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Dirección.
- d) Realizar informes técnicos sobre adquisición de materiales para el área;
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área;
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director;;
- g) Brindar charlas de Orientación Profesional y Vocacional en las instituciones educativas de nivel secundario de la Provincia, según la propuesta educacional vigente en la UTMACH;
- h) Atención psicológica a todos los estudiantes que lo soliciten;
- i) Asesoramiento, consejería y apoyo a las y los estudiantes en la solución pacífica de los conflictos a través de la cultura del diálogo y la concertación;
- j) Implementar programas/proyectos de asistencia psicológica de acuerdo a las necesidades de las y los estudiantes de la UTMACH;
- k) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Dirección;
- l) Diagnosticar el estado psicosocial de las y los aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, mediante la aplicación de las baterías psicométricas, y vocacionales;
- m) Atención emergente, en su área, a los y las estudiantes en maltrato físico dentro de la institucional;
- n) Asistencia para la atención de los y las estudiantes víctimas de abuso y acoso sexual;
- o) Las demás que determine La Directora o Director, en el área que le compete

**Art. 15.- De los servicios de defensoría estudiantil.-** El Área de Servicios de Defensoría Estudiantil es la encargada de velar por la promoción, tutela y la defensa de los derechos y la protección de los intereses de las y los estudiantes de la UTMACH.

Las atribuciones y responsabilidades del Área de Servicios de Defensoría Estudiantil son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades, en coordinación con el Director;
- b) Ejecutar y controlar los programas de asesoría estudiantil;
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Dirección;
- d) Emitir y realizar informes técnico - jurídicos y recomendaciones de casos específicos abordados;
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área;
- f) Presentar informes trimestrales de actividades al Director;
- g) Asesorar y orientar a las y los estudiantes en los diferentes trámites académicos y administrativos;
- h) Receptar quejas, reclamos, denuncias y sugerencias por parte de estudiantes, sobre asuntos internos de la UTMACH;
- i) Actuar como mediador y conciliador cuando el caso lo requiera;
- j) Realizar investigaciones sobre las denuncias presentadas;
- k) Buscar soluciones justas y efectivas a los conflictos entre las y los estudiantes o de estudiantes con otros miembros de la comunidad universitaria;
- l) Velar por el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos disciplinarios o académico-estudiantiles;
- m) Detectar las necesidades y problemas de los estudiantes para generar propuestas de solución;
- n) Promover proyectos y realizar actividades formativas y de divulgación para las y los estudiantes acerca de sus derechos y deberes;
- o) Detectar las insuficiencias normativas en materia de los derechos estudiantiles y proponer alternativas ante las instancias universitarias correspondientes para la creación, modificación o derogación de normas, en coordinación con la Procuraduría General;
- p) Generar alternativas para la eliminación de todo tipo de discriminación que afecte al sector estudiantil;
- q) Asesorar a los estudiantes cuando las instancias universitarias incurran en actos que amenacen lesionar o lesionen sus intereses o derechos;
- r) Fomentar actividades tendientes a mejorar las relaciones entre las y los estudiantes, y de éstos, con los otros sectores de la comunidad universitaria; y,
- s) Las demás que determine La Directora o Director en el área que le compete.

**Art. 16.- Servicio de becas y ayudas económicas.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá y facilitará la obtención de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes regulares de las modalidades presencial o semipresencial según lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para las y los Estudiantes de la UTMACH.

**Art. 17.- Servicios de organización y promoción deportiva, recreativa y social.-** El Área de Servicios de Organización y Promoción Deportiva, Recreativa y Social es la encargada de planificar y ejecutar programas direccionados a organizar las prácticas, actividades y competencias de disciplinas deportivas, juegos, olimpiadas, de recreación y sociales para las y los estudiantes de la UTMACH .

Las atribuciones y responsabilidades de los Servicios de Organización y Promoción Deportiva, Recreativa y Social, son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades, en coordinación con el Director;
- b) Ejecutar y controlar los programas de asesoría estudiantil.
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Dirección;
- d) Emitir y realizar informes técnicos y recomendaciones de casos específicos abordados.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área;
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director; de la Unidad.
- g) Implementar, organizar y ejecutar programas/proyectos recreativos y de asistencia deportiva considerando aspectos físicos, técnicos y de habilidades;
- h) Organizar las prácticas de otras disciplinas, juegos y olimpiadas;
- i) Organizar y ejecutar actividades sociales de integración y confraternidad;
- j) Conformar las selecciones considerando aspectos físicos, técnicos y de habilidades;
- k) Coordinar el uso de instalaciones deportivas y sociales con los respectivos responsables;
- l) Elaborar horarios de entrenamientos;
- m) Coordinar y ejecutar las convocatorias a entrenamientos y presentaciones de equipos;
- n) Programar la participación de las selecciones estudiantiles en torneos locales, nacionales e internacionales;
- o) Seleccionar entrenadores y árbitros calificados para las diferentes disciplinas;
- p) Las demás que determine la Directora o Director de la Unidad, en el área que le compete.

**Art.18.- De los servicios de control de negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros.-** La Dirección de Bienestar Estudiantil es la encargada de regular y controlar todo lo concerniente a los negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros de la UTMACH, según lo determinado en el Reglamento para el Funcionamiento Uso y Control de los Negocios Dedicados al Expendio de Alimentos, Bebidas y otros de la UTMACH.

**Art. 19.- Prohibiciones.-** Prohibase terminantemente al personal administrativo de la Dirección de Bienestar Estudiantil, el cobro de derechos, honorarios o retribuciones a ningún título, a directivos, funcionarios, servidores públicos y estudiantes.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto de la UTMACH.

**SEGUNDA.-** Todo lo que no ha sido contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

**TERCERA.-** El proceso de adjudicación y arrendamiento de los espacios de uso exclusivo para el expendio de alimentos, bebidas y otros, se lo realizará según lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Reglamento para el Funcionamiento Uso y Control de los Negocios Dedicados al Expendio de Alimentos, Bebidas y otros de la UTMACH, mediante requerimiento a la máxima autoridad de la UTMACH por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Aprobado el presente Reglamento, el Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en el plazo de 60 días, entregará la propuesta de Reglamento para el funcionamiento uso y control de los negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros de la UTMACH

## DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento del Departamento de Bienestar Universitario aprobado con resoluciones 24/2004 de fecha febrero 16 del 2004 y 81/2004 de junio 19 del 2004, y toda normativa interna que se contraponga con el presente reglamento.

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, el Reglamento de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en primera instancia en sesión de octubre 14 del 2014 con resolución No. 335/2014; y, en segunda y definitiva aprobación, en sesión de octubre 30 del 2014 con resolución N° 368/2014.

  
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL

Jessy